REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO Nº 67

24 de julio del 2025

La Administración Regional de Aduanas, Zona Aeroportuaria hace saber:
A los interesados para que hagan valer sus derechos en relación a la Providencia N.° **44-ANA-ARZA** de fecha de 24 de julio de 2025.

La citada Providencia en su parte dispositiva, señala lo siguiente:

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR la garantía de la fianza, la cual será por la suma de **DOCE BALBOAS CON 50/100 (B/.12.50)**, correspondiente al 5% del valor CIF total de **DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON (B/. 250.00)** de la mercancía descrita como **(05) SUETER DE LA MARCA REEBOK,** la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

SEGUNDO: ADVERTIR que la garantía deberá ser consignada dentro de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

TERCERO: REMITIR conjuntamente con el expediente al Ministerio Público la custodia de la mercancía retenida consistente en **(05) SUETER DE LA MARCA REEBOK**, consignada a la señora **NORMA ELIZABETH ORTIZ**, procedente de MIAMI, con número de guía aérea H0635728 y la fianza consignada para la continuidad del proceso correspondiente.

CUARTO: ADVERTIR que una vez se remitido el expediente al Ministerio Público, la Autoridad Nacional de Aduanas procederá a la devolución de la fianza al propietario del derecho protegido, pasado el termino de tres (3) meses, a fin que sirva para responder al consignatario por los posible daños y perjuicios que se le causen, en el evento que tal reclamación sea presentada.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley Nº 1 de 13 de febrero de 2008; Ley Nº 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley Nº 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo Nº 123 de 26 de noviembre de 1996 modificado por el Decreto Ejecutivo 466 de 20 de octubre de 2015 y concordantes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
(Fdo) RAÚL NÚÑEZ
(Fdo) ÁNGEL BATISTA

****

Para que sirva de formal emplazamiento se fija el presente edicto, en un lugar visible de este Administración y en la Dirección de Propiedad Intelectual y Derecho de Autor por el término de un (01) día hábil, vencido el mismo, se entenderá debidamente hecha la notificación.

Dado en la ciudad de Panamá a los (24) **día del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).**

LCDO. RAÚL NÚÑEZ
Administrador Regional de Aduanas,
Zona Aeroportuaria

ANGEL BATISTA
Secretario Ad hoc

El presente edicto se fija hoy a las 12:00 de la tarde del 28 de Julio del año 2025.

Secretario Ad hoc

Vencido el término de Ley correspondiente se desfija, el presente edicto a las _____de la _____ de _____de_____ del año 2025.

Secretario Ad hoc

Fundamento de Derecho: Decreto Ejecutivo N° 466 de 2015, que modifica el artículo 10 del Decreto de Gabinete N° 123 de 1996.

RN/GB/ab